



|  | Págs. |
|--|-------|
| ciencias jurídicas de las universidades u otras organizaciones que presten este servicio y que se encuentren legalmente constituidas, hasta que se designe al Defensor o Defensora Pública de conformidad con la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial...   | 9     |
| <b>MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES:</b>   |       |
| 182 Expídese el Reglamento para el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias a servidores y servidoras de esta Cartera de Estado.....   | 11    |
| <b>MINISTERIO DE SALUD:</b>  |       |
| 000128 Confórmase la Comisión Técnica que se encargará de llevar adelante todos los procesos precontractuales para la contratación de obras de equipamiento e insumos médicos, permitidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.....   | 14    |
| 000128"A" Confórmase la Comisión Técnica que se encargará de llevar adelante todos los procesos precontractuales para la contratación de equipos, materiales de oficina y de aseo, permitidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.....   | 15    |
| 000129 Confórmase la Comisión Técnica que se encargará de llevar adelante todos los procesos precontractuales para la contratación de obras de infraestructura, permitidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.....  | 16    |
| <b>ACUERDO INTERMINISTERIAL:</b>   |       |
| <b>MINISTERIOS DE GOBIERNO; DE DEFENSA NACIONAL; Y, DE EDUCACIÓN:</b>  |       |
| 0002-10 Determinase que los establecimientos educativos que se encuentran bajo administración de las tres ramas de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, al ser pertenecientes al sector público, estén bajo la rectoría de la autoridad educativa nacional y los establecimientos educativos que tienen la calificación de establecimientos privados pasen a ser instituciones educativas públicas gratuitas, bajo el control y regulación del Ministerio de Educación .... | 17    |
| <b>CONSULTA DE AFORO:</b>  |       |
| <b>CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA:</b>   |       |
| GGN-CGA-DVN-JNC-OF-0013 Relativa a la mercancía "Pantalla Led solicitadora de servicio", realizada por el señor Felipe Uquillas Iturralde y la abogada Gabriela Uquillas Iturralde.....  | 19    |

|  | Págs. |
|--|-------|
| <b>RESOLUCIONES:</b>   |       |
| <b>MINISTERIO DEL AMBIENTE:</b>  |       |
| 0166 Otórgase Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial a REPSOL YPF Ecuador S. A., para el aprovechamiento de 449,77 m3 cúbicos de madera en pie, en un área de 3,33 hectáreas, para la ejecución del Proyecto "Construcción de cuatro piscinas para la disposición de lodos y rípios de perforación, una en la plataforma Bogi y tres en la plataforma Daimi A", ubicado en el cantón Orellana, provincia de Orellana..... | 22    |
| <b>MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES:</b>   |       |
| 411 Deléganse funciones a la doctora María Augusta Altamirano Chiriboga, Coordinadora del Proceso de Trámites de Infracciones Hidrocarburíferas de la Dirección Nacional de Hidrocarburos.....   | 25    |
| 412 Deléganse atribuciones a la doctora Patricia Zurita García, Coordinadora de Auditoría de Hidrocarburos de la Dirección Nacional de Hidrocarburos.....  | 26    |
| <b>CONSEJO NACIONAL DE VALORES:</b>  |       |
| CNV-002-2010 Suspéndese el plazo de ejecución de la Resolución N° CNV.001.2010 de 30 de marzo del 2010, publicada en el Registro Oficial N° 178 de 23 de abril del mismo año.....  | 27    |
| <b>INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN:</b>   |       |
| Oficialízanse con el carácter de voluntaria varias Normas Técnicas Ecuatorianas:   |       |
| 041-2010 NTE INEN2 544-3 (Textiles. Análisis cuantitativo de mezclas de fibras. Partes 3. Mezclas de algunas fibras proteínicas y algunas otras fibras).....   | 28    |
| 042-2010 NTE INEN 2 544-4 (Textiles. Análisis cuantitativo de mezclas de fibras. Parte 4. Mezclas de viscosa, cupro o modal y fibras de algodón).....  | 28    |
| 043-2010 NTE INEN 2 544-5 (Textiles. Análisis cuantitativo de mezclas de fibras. Parte 5. Mezclas de viscosa, o de algunos tipos de cupro o modal o lyocell y fibras de algodón).....  | 29    |
| 044-2010 NTE INEN-ISO 9004 (Gestión para el éxito sostenido de una organización - Enfoque de gestión de la calidad).....   | 29    |

|   | Págs.     |
|---|-----------|
| <b>045-2010 NTE INEIN-ISO 11439 (Cilindros de gas - Cilindros de alta presión para almacenamiento de combustible en vehículos automotores a gas natural (IDT)) .....</b>                              | <b>30</b> |
| <b>ORDENANZAS MUNICIPALES:</b>  |           |
| <b>Gobierno Municipal de Atahualpa: Sustitutiva para el uso del servicio de agua potable de la ciudad de Paccha .....</b>   | <b>31</b> |
| <b>009-CMQ-2010 Gobierno Municipal de Quijos: Que reglamenta el cobro de la tasa por servicios técnicos administrativos, aprobación de planos y otros servicios que presta la Municipalidad .....</b> | <b>35</b> |
| <b>Cantón Simón Bolívar: Que reforma a la Ordenanza municipal, de aferición de pesas y medidas, de espectáculos públicos, juego al azar, y juegos mecánicos.....</b>                                  | <b>40</b> |

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL EL PLENO

#### Considerando:

Que, los decretos ejecutivos Nos. 245 y 246 del 8 de febrero del 2010, dictados por el Presidente de la República, estableciendo el Estado de Excepción por los procesos eruptivos del volcán Tungurahua y por la consecuente sequía, estuvieron vigentes hasta el 9 de abril del 2010 y ayudaron en gran parte a solucionar la situación de los damnificados por la erupción del volcán Tungurahua y establecieron proyectos que pueden servir de base para solucionar la situación actual;

Que, el artículo 389 de la Constitución establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo y que el día viernes 28 de mayo del 2010, el volcán Tungurahua incrementó su actividad eruptiva afectando las actividades productivas y la salud de las poblaciones aledañas al volcán;

Que, el mismo artículo constitucional en su numeral 5 establece como función del organismo técnico de gestión de riesgo el articular las instituciones y la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo como el organismo técnico que ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo; y al momento, las provincias de Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Guayas y Los Ríos están siendo afectadas por el continuo proceso eruptivo del volcán Tungurahua, principalmente, afectando los cultivos y crianza y producción de animales, que son el patrimonio económico y la principal fuente de ingresos de los pobladores y se requiere de la reactivación económica-productiva del sector;

Que, el artículo 164 de la Constitución establece que el Presidente o Presidenta de la República podrá decretar el Estado de Excepción en caso de desastre natural: y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,

#### Resuelve:

1. Exhortar al Presidente de la República que declare el estado de excepción en las provincias de Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Guayas y Los Ríos, por los procesos eruptivos del volcán Tungurahua, que provocan constante emisión de ceniza volcánica y en el marco del Estado de excepción, en cumplimiento del artículo 389, se realicen las siguientes actividades:

- Ubicar lugares que permitan albergar y dotar de alimentos propios de la zona, a los animales de propiedad de las personas afectadas, a través de los Ministerios de Finanzas y de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en coordinación con la población.
- Establecer un programa de reactivación productiva dirigida a las personas afectadas por la erupción del volcán Tungurahua a través del Banco Nacional de Fomento.
- Hacer partícipe a las personas afectadas por las erupciones del volcán Tungurahua, en el Programa de Protección Social que maneja el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para que las mismas participen de sus beneficios.
- Considerar los distintos Proyectos elaborados como resultado de la expedición de los Decretos Ejecutivos 245 y 246 del 08 de febrero del 2010, a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo en coordinación con las demás carteras de Estado y los gobiernos autónomos descentralizados.
- Ampliar el apoyo logístico y técnico al Instituto Geofísico para que, de manera coordinada, con la Función Ejecutiva, le permita hacer un monitoreo constante y efectivo de la actividad del volcán Tungurahua y mantener informada de manera oportuna a los sectores afectados y a la sociedad en general.
- Empezar un proceso de capacitación a través de talleres y seminarios en las instituciones tanto públicas como privadas de las provincias de Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Guayas y Los Ríos, sobre las formas de prevenir y actuar frente a los procesos eruptivos del volcán Tungurahua, a través de la Defensa Civil, la Cruz Roja y el Cuerpo de Bomberos.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los tres días del mes de junio de dos mil diez.

f.) Fernando Cordero Cueva, Presidente.

f.) Dr. Francisco Vergara O., Secretario General.

REPÚBLICA DEL ECUADOR,

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

Considerando:

Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 6 del Art. 419 de la Constitución de la República, y al numeral 6 del Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio;

Que, mediante oficio No. T. 4321-SNJ-10-I79 de 1 de febrero del 2010, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el "Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE)";

Que, conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen 0002-10-DT1-CC de 28 de enero del 2010, que el "Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) " es compatible con la vigente Constitución de la República del Ecuador, y,

En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

"APROBAR EL TRATADO CONSTITUTIVO DEL SISTEMA UNITARIO DE COMPENSACIÓN REGIONAL DE PAGOS (SUCRE)".

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al primer día del mes de junio de dos mil diez.

f.) Fernando Cordero Cueva, Presidente.

f.) Dr. Francisco Vergara O., Secretario General.

Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Asamblea Nacional.

Quito, a 7 de junio del 2010.

f.) Dr. Francisco Vergara O., Secretario General.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

Considerando:

Que, los derechos humanos y las libertades fundamentales de los seres humanos, no son una dádiva ni un legado otorgado por los Estados, sino que son connaturales e inherentes a la naturaleza humana y existen desde antes de la configuración de los mismos;

Que, el mundo civilizado fue testigo, hace apenas un año y cinco meses, de la crueldad que vivió el pueblo hermano de Palestina en la franja de Gaza, entre el 22 de diciembre del 2008 y el 17 de enero del 2009, cuando la población de más de un millón y medio de palestinos, después de haber sido sometidos durante más de tres años al más cruel bloqueo por tierra, mar y aire, fue bombardeada y atacada cobardemente con armas mortíferas, agresión nunca antes vista contra una población civil hambrienta y desarmada:

Que, escuelas, hospitales, ambulancias, la propia sede de la **Cruz Roja**, a sabiendas de que se trataban de objetivos civiles y humanitarios que pertenecían a organismos internacionales, tal como lo reconocieron los propios militares de Israel que habían participado en la agresión del 2009, no se libraron de los ataques con armas prohibidas, por lo que están siendo investigados el Estado y el ejército de Israel por crímenes de lesa humanidad;

Que, los últimos hechos acontecidos el pasado 31 de mayo en aguas internacionales del mar Mediterráneo, cuando la unidad de asalto del ejército de Israel agredió brutalmente y tomó ilegítimo control a la flotilla de barcos que transportaban AYUDA HUMANITARIA desde Turquía hasta la Franja de Gaza, para paliar en algo las enormes necesidades y el dolor del pueblo palestino, que con el inmoral e inhumano bloqueo impuesto por el Gobierno de Israel, está en alto riesgo de un holocausto, han causado la conmoción y repudio de la Comunidad Internacional;

Que, las diecinueve muertes acontecidas como consecuencia del injustificado y brutal ataque realizado por el ejército de Israel, contra civiles desarmados y el secuestro de alrededor de 700 intelectuales solidarios y activistas de Derechos Humanos, constituye una flagrante violación del Derecho Internacional Humanitario que no puede quedar en la impunidad, pues eso implicaría una contumaz burla para la humanidad entera;

Que, en el Preámbulo de nuestra Constitución, se establece que la misma y sus principios se dictan "**COMO HEREDEROS de las luchas sociales de liberación frente a todas las formas de dominación y colonialismo,**" y que consecuentes con esos principios, levantamos nuestra enérgica voz de rechazo a toda forma de violencia y en especial contra aquella que se aplica injustificadamente y en base al odio y la intolerancia;

Que, la solidaridad ante el dolor humano causado por la ambición e intolerancia de ciertos gobernantes, debe ser nuestra principal respuesta ante la violencia, **ahora** ejemplificada en esta nueva muestra de **irrespeto e** insensibilidad con la que ha actuado el **Gobierno y el**